

**RESOLUCIÓN No. 68307-1-23-0060 DEL 15 DE MARZO DE 2023**

**“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”**

**RADICADO:** 68307-1-22-0222

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE GIRÓN  
ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto 00137 de 2021y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicación 68307-1-22-0222 del 30 de septiembre del 2022, se tramitó ante este despacho, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva presentada por el señor **JHON JAIRO QUINTERO AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.720.988** expedida en Bucaramanga, y la señora **IMELDA MONCADA MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.324.124** expedida en Bucaramanga, en calidad de propietarios de los predios objeto de estudio, ubicados en la CALLE 14 A PEATONAL No. 14 – 43 LOTE 12 MANZANA 11 urbanización PUERTO MADERO en el Municipio de Girón- Santander y la CALLE 14 A PEATONAL No. 14 – 37 LOTE 13 MANZANA 11 urbanización PUERTO MADERO en el Municipio de Girón- Santander con Matriculas Inmobiliarias No. 300-329157 y No. 300-329158.

Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto la Curadora Urbana No. 1 Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, notificó el Acta de Observaciones al proyecto con radicado No. 68307-1-22-0222 el 30 de noviembre del 2022, según consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que “El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles.”

Que mediante el oficio **No. CE-2300002 del 10 de enero de 2023** se extiende el plazo inicial por un término adicional de quince (15) días hábiles al proyecto No. 68307-1-22-0222 para cumplir con las observaciones solicitadas.

Que el día **03 de febrero de 2023**, venció el término previsto para cumplir con las observaciones sin que el responsable de la solicitud haya atendido a las observaciones contenidas en el acta que fueron las siguientes:

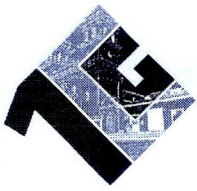
**Observaciones arquitectónicas:**

- En el cuadro de la NSR-10 de la carga de ocupación aprox 270,64 m2 es de 15 personas.
- En el cuadro de linderos se deben ajustar las coordenadas pues las presentadas no corresponde al sistema MAGNA SIRGAS.

**Observaciones jurídicas:**

- El Formulario Único Nacional de radicación debe presentarse completamente diligenciado en cada uno de los campos que correspondan al proyecto y en un solo documento. Falta: firma de los titulares de la licencia; datos personales y firmas de los profesionales que obran como responsables del proyecto urbanístico (DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTO PROYECTISTA, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS (ingeniero que realice la supervisión técnica del estudio de suelos); firma del responsable de la solicitud.
- Formato RETIE diligenciado por el Arquitecto proyectista.
- Allegar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Isnardo Uribe Jaimes, cuya fecha de expedición no sea superior a seis (6) meses al momento de presentación de la solicitud.
- Allegar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero que obre como revisor estructural independiente.
- Allegar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero que realice la supervisión técnica del estudio de suelos.
- La memoria de cálculos de elementos estructurales deben presentarse firmadas de su puño y letra por el Ingeniero Civil responsable.
- La memoria de los cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.





- Presentar certificados laborales o diploma de posgrado en estructuras del Ingeniero civil que obre como revisor independiente para acreditar los requisitos de experiencia mínima e idoneidad profesional (5 años).
- Presentar certificados laborales o diploma de posgrado en geotecnia del Ingeniero civil que realice la supervisión técnica del estudio de suelos para acreditar los requisitos de experiencia mínima e idoneidad profesional (5 años).

**Observaciones ingeniería:**

- La pantalla diseñada en el proyecto estructural no se encuentra en el arquitectónico.
- La firma del responsable del proyecto estructural debe ser original.
- El espesor de la placa no coincide con el proyecto arquitectónico.
- Las huellas en memorias de cálculo no coinciden con las encontradas en el proyecto estructural.
- Corregir propietario en planos estructurales.
- Corregir nombre del ingeniero en planos.
- Anexar memorias y planos de elementos no estructurales.
- Al plano de cimentación debe contar con el visto bueno del Ingeniero geotecnista.
- el plano arquitectónico debe contar con el visto bueno del diseñador de elementos no estructurales.
- falta la viga de arranque de la escalera en la cimentación.
- El diseño de viga de madera no es legible.
- La planta arquitectónica no coincide con la estructural.
- Corregir el número de lote en el estudio de suelos.

Que de conformidad con lo prescrito en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual señala que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso", sin que los interesados dieran cumplimiento a las mismas, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Girón., ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,

**RESUELVE**

- ARTÍCULO 1°** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total presentada por el señor **JHON JAIRO QUINTERO AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.720.988** expedida en Bucaramanga, y la señora **IMELDA MONCADA MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.324.124** expedida en Bucaramanga, en calidad de propietarios de los predios objeto de estudio.
- ARTÍCULO 2°** Archivar el expediente con radicación No. 68307-1-22-0222 del 30 de septiembre del 2022
- ARTÍCULO 3°** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente No. 68307-1-22-0222.
- ARTÍCULO 4°** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Girón, a los 15 días del mes de marzo del 2023

Cordialmente,

  
  
**ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,**  
**Curadora Urbana No. 1 de Girón**  
Proyectó: María Fernanda Díaz Guerrero.